



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/4280

11/10/2016

6621

AUTOR/A: VÍBORAS JIMÉNEZ, Elena; BERJA VEGA, Laura; DELGADO JIMÉNEZ, David y ZELAYA CASTRO, Pío Rómulo (GSS)

RESPUESTA:

En España, el aceite de oliva virgen extra producido fuera de España y comercializado con ese tipo y categoría en sus etiquetas, es sometido a control oficial en distintas fases de la cadena de comercialización. La autoridad competente para realizar estos controles varía en función del punto de la cadena del que hablamos e incluye tanto a la Administración General del Estado como a las Administraciones Autonómicas, debido al reparto competencial que establece la Constitución española.

En el caso del control a la importación en frontera, la autoridad competente es de la Administración General del Estado, concretamente, el Cuerpo de Inspectores del Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones (SOIVRE) (Subdirección General de Inspección, Certificación y Asistencia Técnica de Comercio Exterior) del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

Una vez los productos están en territorio español, son las autoridades competentes de agricultura de las Comunidades Autónomas las que realizan los controles oficiales de este tipo de productos en los almacenes de importación, envasadores, las industrias alimentarias como conserveras, etc.

En el punto de venta al consumidor (tiendas, supermercados, etc.) son las autoridades competentes de control oficial de consumo de las Comunidades Autónomas, las encargadas de dicho control.

Para el caso del aceite de oliva virgen extra, la normativa comunitaria obliga a realizar controles de conformidad tanto con la categoría del producto, exigiendo la realización de análisis físico- químico y organoléptico del producto, como la verificación del etiquetado del producto. Controles llevados a cabo en base a un análisis de riesgo previo según el cual cada una de las citadas autoridades competentes focaliza sus recursos sobre los puntos y productos de mayor riesgo de incumplimiento de la legislación aplicable.

Madrid, 16 de noviembre de 2016